



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 998



RESOLUCIÓN No. 108-C-GADMCJS-2018.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, en sesión Ordinaria de Concejo realizada el día 09 de noviembre del 2018, a las 09H00, adoptaron la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

Dentro del OCTAVO punto del Orden del día, se trató sobre el ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA LOTIZACIÓN DENOMINADA "MUNICIPIO SOLIDARIO II", Y EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DEL TERRENO DESTINADO PARA ESTA LOTIZACIÓN, ACORDE AL INFORME TÉCNICO No. 012-DGP-GADMCJS, DE FECHA 30 DE OTUBRE DEL 2018, SUSCRITO POR EL ARQ. LUIS EFRAÍN PINCHA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN.

Que: La Constitución de la República del Ecuador, establece:

- Que, el Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarúfa, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que, el Art. 238 establece que, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana", en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Que, el Art. 240 que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias".
- Que, el Art. 264, numeral 2, establece: Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.... 2).- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD determina entre sus objetivos lo siguiente:
- Que, Art. 2.- literal h) Definir los mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública.
- Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, los concejos municipales tienen "la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".
- Que, El Art. 54 - Literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Recibido
22/11/2018
Arq. F. P.
Sacha
Gobierno Municipal
Obras son flores
Adm. 2014 - 2019



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 10 de agosto de 1988 - Páguen (Oficial) Nº 008



- Que, El Art. 54 - Literal f) determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Art. 424.- **Porcentaje del área verde fraccionada.-** (Sustituido por el Art. 32 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- En la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada.

- Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*.

- Que, el literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal: *"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*.

- Que, el artículo 323 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"*.

- Que, consta el Informe Técnico No. 012-DGP-GADMCJS, de fecha 30 de octubre del 2018, suscrito por el Arq. Luis Efraín Pincha Topa, Director de Gestión de Planificación, indica al señor Alcalde que en cumplimiento a su disposición verbal se procedió a realizar el análisis de factibilidad de implementar una lotización en un predio de propiedad municipal misma que fue adquirida por la institución para la explotación de arena, una vez que se ha terminado este recurso dicho predio quedó vacante, realizado los análisis previos se determinó que técnicamente es factible realizar el proyecto de lotización, por lo que se procedió a remitir a las direcciones competentes para que realicen los estudios de implementación de servicios, así; La Dirección de Gestión de Planificación realizó la coordinación general para la propuesta de la lotización, los estudios de topografía, diseño de fraccionamiento del predio, consolidación de todos los estudios, memoria técnica, entre otras; la Dirección de Gestión de Obras Públicas se encargó del estudio de diseño vial y estudio eléctrico; y la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado se encargó de los estudios de alcantarillado pluvial y sanitario y los estudios de agua potable. También se cumplió con lo establecido en el Plan Regulador Urbano. En la parte social se debe tomar en cuenta que se realizó y está en marcha la lotización que se denominó Municipio Solidario I, misma que en la actualidad se encuentra en proceso de búsqueda de financiamiento para la implementación de servicios.

Como se conoce el déficit de vivienda propia en el cantón es del 35% de la población (dato según censo de población y vivienda INEC 2010), con la propuesta de lotización se pretendería cubrir 9,9% del déficit, lo que hace notorio seguir trabajando en propuesta de vivienda para cubrir este déficit teniendo en cuenta que para lograr este objetivo se debe contar en primer lugar con el terreno el cual es el objetivo de esta propuesta de lotización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Con esta propuesta se cubre el 5,84 del déficit, subiendo el porcentaje de déficit total cubierto a 15,74%, lo cual sigue siendo bajo en relación al porcentaje de déficit total.

Con estos antecedentes sírvase encontrar adjunto al presente la propuesta de lotización la misma que cuenta con:

- 1.- Perfil del proyecto
- 2.- Memoria técnica y descriptiva de la propuesta urbanística
- 3.- Plano de propuesta urbanística
- 4.- Proyecto de Agua Potable
- 5.- Proyecto del sistema de alcantarillado pluvial
- 6.- Proyecto del sistema de redes de alcantarillado sanitario
- 7.- Proyecto de electrificación
- 8.- Proyecto de vías
- 9.- CD (Levantamiento topográfico georeferenciado, plano de la propuesta urbanística)
- 10.- Anexos (certificado de gravámenes, copia de escrituras)

Pone a conocimiento del Concejo Municipal la propuesta de lotización, que por tratarse de la continuidad para cubrir el déficit de vivienda se la ha denominado, "MUNICIPIO SOLIDARIO II", misma que se debe poner a consideración del consejo para análisis y aprobación tanto de la lotización como de la propuesta de cambio de uso de suelo del terreno propuesto.

Una vez que se cuente con la aprobación de la Lotización, remítase el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para el trámite de legalización pertinente.

Por lo expuesto el Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por votación unánime:

RESUELVE:

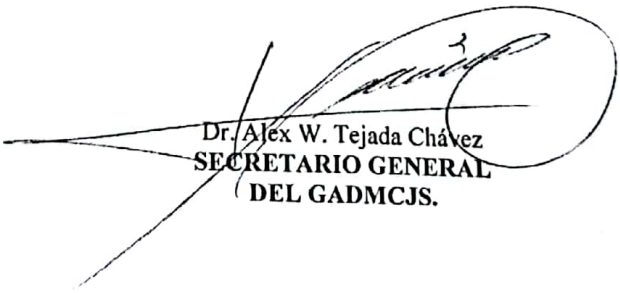
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LOTIZACIÓN DENOMINADA "MUNICIPIO SOLIDARIO II", PROPUESTA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, PARA QUE PROCEDAN A LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase todo el trámite administrativo a la Dirección de Gestión de Planificación.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, el 09 de noviembre del 2018.

Lo certifico.-


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL
DEL GADMCJS.

DIRECCIÓN: AV. LOS FUNDADORES Y JAIME ROLDÓS
Teléfono: (06) 3 703 700
www.munijoyasachas.gob.ec
gobierno.municipal@gadjoyasachas.gob.ec
@municipiosacha Gad Sacha
ORELLANA - ECUADOR

